

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 385 / 03**

Sucre, 16 de diciembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con Cite Despacho Nº 497/03 de 12 de Septiembre de 2003, la Alcaldesa Municipal solicita la consideración y posterior aprobación, el Contrato a suscribir entre el gobierno Municipal FANCESA-ISSA.

Que, con CITE DESAPCHO Nº 557/03, de fecha 12 de septiembre de 2003, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el Contrato a suscribir con FANCESA – ISSA, para el proyecto de pavimentación de 360.000m², en diferentes arterias de nuestra ciudad, más documentación adicional solicitada.

Que, ingresa al Pleno del H. Concejo Municipal aprobándose la Resolución Nº 352/03, vigente. Posteriormente la Alcaldesa solicita la sustitución de la palabra convenio por la de contrato.

Que, con Cite Despacho Nº 685/03, se solicita la reconsideración de la Resolución Nº 352/03.al haberse incluido mayor argumentación de respaldo a la decisión de ejecutar obras de pavimento directamente con FANCESA y la suscripción del documento final FANCESA ISA-GOBIERNO MUNICIPAL

Que, por tratarse de obras de mejoramiento urbano, y ser una obra de impacto en la ciudad, con la pavimentación de 360.000 m², desagregados en superficies de 120.000 m² por año como mínimo , conforme a los proyectos específicos que resulten de exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal, en zonas de nuestra ciudad que requieren elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades colectivas, garantizando la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que las partes integrantes de éste Proyecto son la FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. E INVERSIONES SUCRE S.A. (FANCESA-ISSA) y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, estableciéndose de común acuerdo entre partes, los precios unitarios y totales aproximados siguientes:

- Precio unitario para el hormigón premezclado: \$us 67.- por metro cúbico, para la losa de pavimento rígido.
- Precio total aproximado de hormigón premezclado: \$us 4.422.804.-
- Precio total aproximado otros ítems: \$us 2.813.196.-
- Precio total aproximado del proyecto: \$us 7.236.000.-

Que, en el Anexo Nº 2, se encuentran consignados, los precios unitarios para los otros ítems acordados entre el Gobierno Municipal de Sucre y FANCESA – ISSA. Además por las características propias de cada uno de los proyectos y según las carpetas de los sectores y tramos de pavimentación, de mutuo acuerdo entre el Gobierno Municipal y FANCESA – ISSA, se complementarán e incorporarán los correspondientes ítems que fueran necesarios, para la ejecución de obra con sus respectivos precios unitarios.

Que, todo el proyecto de pavimentación se ejecutará con financiamiento de FANCESA – ISSA, según el detalle siguiente:

- Años de Gracia: un año de gracia a partir del inicio de cada año de ejecución del proyecto, durante el cual solo se cobrarán intereses sobre la deuda acumulada durante ese año, mas el capital e intereses correspondientes a los años anteriores.
- Plazo: Seis años a partir de la firma del presente contrato.
- Amortización de capital: Se calculará en montos fijos, para cada año de ejecución y posterior al respectivo año de gracia, hasta el final de financiamiento.
- Intereses: 6,6% de interés anual, hasta la duración del contrato.

Que, de la certificación del endeudamiento, el Gobierno Municipal se compromete a la tramitación de la certificación del sistema de Tesorería y Crédito público que acredite la aprobación de la obligación, la inscripción en el Fondo de garantías del Tesoro General de la Nación y la forma de pago del crédito correspondiente a cada año de ejecución del proyecto.

Que, del Origen de los Recursos, Modo de Cancelación y Garantías; el Gobierno Municipal, cancelará el costo total del proyecto con recursos programados en el POA, correspondiente a la gestión involucrada. El pago se garantizará con las utilidades de las acciones de FANCESA. Por otra parte FANCESA –ISSA, garantizará con una Póliza de Seguro el Cumplimiento de Contrato del 7% del costo de 120.000m2, a ejecutarse anualmente con vigencia hasta la finalización del plazo y Boleta de Garantía de Buena Ejecución de Contrato, el 10% del costo total de cada fase.

Que, a la Suscripción del Contrato el Gobierno Municipal deberá emitir a favor del FANCESA una carta irrevocable de débito automático trimestral sobre sus cuentas, durante el periodo de financiamiento de 24 trimestres (seis años).

Que, si el Gobierno Municipal incurriera en mora, FANCESA-ISSA tiene el derecho de cobrar interés por mora, más los intereses sobre el capital de la cuota vencida, que además podrán ser cobrados de los dividendos generados cada año por FANCESA para el Gobierno Municipal, hasta la cancelación total de la deuda.

Que, a tenor del Art. 115 parág. III de la Ley de Municipalidades, “La prestación de obras y servicios públicos o la explotación de bienes de propiedad municipal que no se efectúen en forma directa con el Gobierno Municipal, serán objeto de concesión, otorgada previa licitación pública, conforme a disposiciones legales en vigencia y con la aprobación de dos tercios de votos de los miembros presentes”.

Que, la prestación de obras y servicios públicos o explotación de bienes de propiedad municipal se efectuará de manera directa por el Gobierno Municipal, por lo cual no se requiere de concesión ni de licitación pública, al ser copropietaria de FANCESA – ISSA en un 33,33%.

Que, la decisión gerencial de ejecutar el presente proyecto, es tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los intereses institucionales y con la finalidad de atender los requerimientos de la población, que se constituye en las circunstancias imperantes al momento de la decisión. En ese sentido, en el marco de lo dispuesto por el Art. 33, de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales “No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la Entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación”, concordante con el Art. 63, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, “A los efectos del Art. 33 de la Ley 1178, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión, hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su Entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su Entidad o Institución, un informe escrito sustentando su decisión, éste servirá como principio de prueba para fines de control posterior. El fundamento debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas, como ser:

- 1.- Mayor beneficio o resguardo de los bienes de la entidad, considerando los riesgos propios de la operación.
- 2.- La solución alternativa que a su juicio ofrece más posibilidades de resultados positivos netos bajo las circunstancias imperantes y razonablemente previsibles.
- 3.- Neutralizar los efectos de situaciones de fuerza mayor dentro de lo razonablemente posible.

Se considera que la oferta **del financiamiento FANCESA – ISSA, ofrece más posibilidades de resultados positivos netos**, con relación a otras que pudieran existir en el mercado, por lo siguiente:

- El interés consecencial acordado en el presente contrato, en comparación a las ofertas del mercado financiero (entidades financieras), es favorable a los intereses de la entidad municipal.
- El incremento de los dividendos percibidos en nuestra condición de socios accionistas de FANCESA, debido al incremento de la producción destinada a la ejecución del proyecto.
- La ejecución programada del presente proyecto, repercutirá directamente en la percepción impositiva de la municipalidad debido al incremento del valor que se operará en los inmuebles circundantes al proyecto.
- La ejecución del presente proyecto, permite a la institución municipal, atender efectivamente la demanda ciudadana, que mejora las condiciones de vida de los vecinos favorecidos con el pavimento rígido.
- La participación de las empresas constructoras afiliadas a CADECO, en la ejecución del proyecto garantiza la generación de un movimiento económico para la región, con sus repercusiones en la economía local.

Que, el 115 parág. II dice “ Los contratos de empréstitos, emisión de valores y otros instrumentos de financiamiento, requerirán la aprobación previa del Concejo, con el voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros”. El H. Concejo Municipal aprobará el mencionado empréstito cuando sea debidamente suscrito el contrato mencionado.

Que, en el Anexo N°3, se encuentra consignado el cronograma de amortizaciones acordados entre el Gobierno Municipal y FANCESA-ISSA, en una proyección de ingeniería financiera por seis años, según el cuadro resumen anual de amortización de capital e intereses que se detalla:

AMORTIZACION ANUAL			
AÑO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
	\$us.	\$us.	\$us.
2003	0	10.170,60	10.170,60
2004	120.600	141.725,10	262.325,10
2005	783.900	313.099,71	1.096.999,71
2006	1.688.400	381.198,51	2.069.598,51
2007	1.688.400	268.216,41	1.956.616,41
2008	1.688.400	155.698,62	1.844.098,62
2009	1.266.300	42.252,21	1.308.552,21
TOTAL	7.236.000.-	1.312.361,16	8.548.361,16

ANALISIS DE PROYECCION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA DEUDA**I. PROYECCION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Nº	DESCRIPCIÓN	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1	INGRESOS PROPIOS	32.505.934.-	33.402.137.-	36,397,140.-	37.992.943.-	45.591.531,60	54.709.837,92	65.651.805,50	65.651.805,50	65.651.805,50	65.651.05,50
2	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	32.626.744.-	33.418.148.-	36,259,978.-	37.734.857.-	39.551.474,33	41.368.091,33	43.184.708,33	45.001.325,33	46.817.942,33	48.634.559,33
3	DIVIDENDOS FANCESA	5.000.000.-	8.000.000.-	11.000.000.-	14.000.000.-	14.000.000.-	14.000.000.-	16.000.000.-	14.000.000.-	14.000.000.-	14.000.000.-
TOTAL		70.132.678.-	74.820.285.-	83.657.118.-	89,727,800,33	99.143.006,13	110.077.929,45	124.836.514,04	124.653.130,84	126.469.747,84	128.286.364,84

Que, para el cumplimiento de esta proyección se tiene las siguientes consideraciones:

- Como resultado de la ejecución del programa de Pavimento, se prevé un incremento en las recaudaciones impositivas sobre inmuebles, debido a una revalorización de las viviendas.
- Como resultado de la expansión de la Fabrica Nacional de Cemento Sucre, se prevé incrementos en los dividendos a ser distribuidos a las copropietarias.
- Con la aplicación de la “estrategia financiera, se pretende ajustar los gastos municipales y ampliar los ingresos.
- Ejecución del plan de Ajuste Institucional.
- Posibilidad de realizar reprogramaciones de deuda, en función al comportamiento de ingresos y gastos municipales.

II. PROYECCION DEL SERVICIO DE LA DEUDA

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TOTAL SERVICIO \$us.	819.814,12	1.565.783,78	2.495.325,06	3.265.830,33	2.984.734,07	2.196.224,05	717.202,07	638.317,80
TOTAL SERVICIO Bs.	6.394.550,15	12.260.087,00	20.311.946,01	27.596.266,27	26.146.270,45	19.919.752,13	6.727.355,39	6.185.299,44
TOTAL VALOR \$us.	12.196.823,02	11.110.955,43	9.165.003,20	6.338.952,95	3.631.523,13	1.556.996,17	889.833,30	276.011,33
TOTAL VALOR Bs.	95.135.219,58	86.998.781,04	74.603.126,07	53.564.152,45	31.812.142,62	14.121.955,26	8.346.636,35	2.674.549,79

III. INDICADORES DE EVALUACION FINANCIERA

DETALLE	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
INDICADOR SERVICIO (20%)	7,64	13,66	20,49	25,07	20,94	15,98	5,32	4,82
INDICADOR STOCK (200%)	113,72	96,96	75,25	48,66	25,48	11,33	6,60	2,08

Que, del análisis del grado de endeudamiento proyectado hasta el año del 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, se advierte que el servicio de la deuda para los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, reflejan los siguientes indicadores de evaluación financiera: para el año 2004 el 7,64%; 2005 el 13,66%; 2006 el 20,49%; 2007 el 25,07%; 2008 el 20,94%; 2009 el 15,98%.

Que, de acuerdo al análisis se observa que el año 2007, el indicador para el servicio de la deuda representa el 25,07%, en consecuencia el ejecutivo municipal vera mermada sus posibilidades de financiamiento vía crédito para la referida gestión, lo que no implica que se puedan ejecutar proyectos con los recursos disponible de cada gestión (Coparticipación tributaria , Recursos propios, HIPIC y Dividendos Fancesa), por otro lado el stock de la deuda para el año 2007, representa el 48,66% y se encuentra por debajo del indicador que es el 200%, lo que quiere decir que en esta gestión se podrán realizar ajuste y reprogramaciones en función a los resultados obtenidos.

Que, al respecto conviene aclarar que la Ley No 2042 (Ley de Administración Presupuestaria) en su artículo No 35 indica: El servicio de la deuda (Amortización a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

Que, el Art. 22 de la Ley de Municipalidades faculta "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos, de acuerdo al Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- Se reconsidera la Resolución 352/03, en sujeción al Art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Autorizar a la H. Alcaldesa Municipal la suscripción del contrato con financiamiento FANCESA – ISSA, para que se realice la pavimentación de 360.000 m2, en calles y avenidas del Municipio de Sucre.

Art.3.- El Ejecutivo Municipal deberá tomar las previsiones de inscripción en el fondo de garantías del Tesoro general de la Nación, y la obtención de la certificación del endeudamiento para cada año., y la forma de pago del crédito correspondiente a cada año de ejecución del proyecto.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal deberá realizar los ajustes y reprogramaciones del conjunto del servicio de la deuda correspondiente la gestión 2007, tomando en cuenta el articulo 35 de la Ley No 2042 (Ley de Administración Presupuestaria).

Art. 5.-El Ejecutivo Municipal deberá observar las disposiciones establecidas en el Art. 63 del D.S. 23318-A, en procura de lograr el mayor beneficio con la suscripción del Contrato.

Art. 6.-La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL